

**Llauradora i Ramadera**

**GUÍA DE AYUDAS DANA 2024**  
**EXPLOTACIONES**  
**AFECTADAS**  
**SECTOR AGRARIO:**  
**Actualizado 9/12/2024**

**10**  
**MIN**  
**IS**



# LaUNIÓ

## Llauradora i Ramadera

CIF G46143855

C/ Marqués de Dos Aïgues, 3-1. 46002 - València (España)

[launio@launio.org](mailto:launio@launio.org) · [www.launio.org](http://www.launio.org) @uniollauradora

Autor: Joanma Mesado · [jmesado@launio.org](mailto:jmesado@launio.org)

Documento de trabajo de los servicios técnicos de la Unió Llauradora i Ramadera.

Esta versión del documento está sujeta a futuras modificaciones. Cualquier comentario o sugerencia de mejora puede ser enviada a [launio@launio.org](mailto:launio@launio.org)

## ÍNDICE DE AYUDAS

1.	Medidas en materia agraria .....	2
	Ayudas directas a trabajadores autónomos y empresas .....	3
	Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas .....	6
	Medidas de recuperación del potencial productivo a través de la restauración de explotaciones agrarias afectadas.....	9
	Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas DANA.....	11
	Ayudas para facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas .....	13
	Programa de renovación del parque circulante afectado por las inundaciones .....	15
	Ayuda extraordinaria para renovación de la maquinaria agrícola afectada.....	18
	Línea de ayudas DANA/ICO-MAPA-SAECA destinada a las explotaciones agrarias afectadas .....	20
	Subvenciones destinadas a la obtención de avales de SAECA a las explotaciones agrarias afectadas .....	22
	Consideración de fuerza mayor.....	24
	Medidas para facilitar el apoyo logístico y distribución alimentaria en las zonas afectadas por la DANA .....	26
	Ayudas de apoyo en materia de daños personales, vivienda, establecimientos industriales, mercantiles y de servicios y a personas físicas y jurídicas .....	28
2.	Medidas fiscales y Seguridad Social .....	30
	Prestaciones para trabajadores por cuenta propia por cese definitivo o temporal en sus actividades.....	31
	Exención de la cuota del IBI del 2024.....	33
	Reducción del Impuesto de Actividades Económicas del 2024 .....	35
3.	Municipios y áreas de los mismos comprendidos en la “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” en la Comunitat Valenciana .....	37



# **1. Medidas en materia agraria**

## Ayudas directas a trabajadores autónomos y empresas

Organismo que convoca la ayuda
Gobierno de España / Presidencia
Objeto
Se establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al ejercicio 2024, para los obligados tributarios, empresarios o profesionales, que a 28 de octubre de 2024 tuvieran declarado su domicilio fiscal o explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad, ubicados en cualquiera de los municipios, o áreas de los mismos en cualquiera de los municipios, o áreas de los mismos, comprendidos en la «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» declarada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024,
Personas/entidades beneficiarias
<p>Trabajadores autónomos y empresas con personalidad jurídica propia, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tengan su domicilio fiscal o explotación o bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad, ubicados en cualquiera de los municipios, o áreas de los mismos, en la "Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" declarada el 5 de noviembre de 2024.</li> <li>• Estén dados de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores antes del 28 de octubre de 2024.</li> <li>• Hayan presentado las declaraciones correspondientes del IRPF (autónomos) o Impuesto sobre Sociedades (empresas) del ejercicio 2023.</li> </ul>
Tipo de ayuda
Ayudas <b>directas</b> para paliar los daños sufridos en la actividad agraria por la DANA.
Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber estado dado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores hasta el 28 de octubre de 2024 y continuar en alta hasta el 30 de junio de 2025.</li> <li>• Haber presentado las autoliquidaciones del ejercicio 2023 correspondientes al IRPF (para autónomos) o al Impuesto sobre Sociedades (para empresas).</li> </ul>
Intensidad de la ayuda
<p>Para <b>autónomos</b> (personas físicas): <b>5.000 euros</b>.</p> <p>Para <b>empresas</b> (personas jurídicas), en función del volumen de operaciones del ejercicio 2023:</p>

- ≤ 1 millón de euros: **10.000 euros**.
- 1 millón y ≤ 2 millones de euros: **20.000 euros**.
- 2 millones y ≤ 6 millones de euros: **40.000 euros**.
- 6 millones y ≤ 10 millones de euros: **80.000 euros**.
- 10 millones de euros: **150.000 euros**.

**Plazo de solicitud**

Desde el 19 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Forma de solicitud**

- Las solicitudes se deberán presentar a través de la [Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria](#) (AEAT).
- Se deberá cumplimentar un formulario electrónico, incluyendo una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de que cumple los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea, y proporcionar la cuenta bancaria para el abono de la ayuda.
- La ayuda se abonará mediante transferencia bancaria a partir del 1 de diciembre de 2024.
- Si no se recibe la ayuda en un plazo de tres meses tras el cierre del período de solicitud, se considerará desestimada, pudiendo interponer recurso de reposición.

**Otros aspectos relevantes**

- Estas ayudas, en el caso de los Trabajadores Autónomos no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Apartado c de la disposición adicional quinta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).
- Estas ayudas, en el caso de las personas jurídicas no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades (Apartado c de la disposición adicional tercera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades).
- Estas ayudas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y no estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones.

Normativa

Normativa:

- Artículo 11 del [Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos \(DANA\) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024](#)
- Modificación de la Disposición final octava, apartado cuarta (pág. 97) del [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos \(DANA\) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024](#)
- [Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.](#)



## Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas

Organismo que convoca la ayuda
Gobierno de España / Presidencia
Objeto
Esta ayuda extraordinaria tiene como objetivo compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) que han sufrido daños superiores al 40% en sus producciones, cultivos, infraestructuras o censos ganaderos a causa de la DANA ocurrida entre finales de octubre y principios de noviembre de 2024.
Personas/entidades beneficiarias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas, jurídicas y entes sin personalidad jurídica que:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tengan ingresos agrarios declarados en el IRPF, Impuesto sobre Sociedades, o en la declaración informativa anual para entidades en régimen de atribución de rentas del ejercicio fiscal 2023.</li> <li>• Sean titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas en las zonas afectadas definidas en la normativa.</li> </ul> </li> <li>• Las explotaciones deben haber sufrido daños superiores al 40%, evaluables y susceptibles de aseguramiento en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.</li> </ul>
Tipo de ayuda
Ayuda extraordinaria y temporal bajo el régimen de "ayudas de minimis", otorgada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser titular de una explotación afectada y haber presentado la declaración del IRPF o del Impuesto de Sociedades o la declaración informativa anual en las entidades de atribución de rentas del 2023 (o años anteriores para personas físicas).</li> <li>• Sufrir pérdidas superiores al 40% en producción, cultivos, infraestructuras o censo ganadero.</li> <li>• La evaluación de daños será realizada por ENESA (Entidad Estatal de Seguros Agrarios) basada en informes periciales proporcionados por AGROSEGURO.</li> <li>• No haber obstaculizado el acceso a la explotación para la evaluación de daños.</li> </ul>

Intensidad de la ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La cuantía será equivalente al 30% de la media de los ingresos agrarios declarados en:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas: Media de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023.</li> <li>• Personas jurídicas: Declaración del ejercicio fiscal 2023.</li> <li>• Entes sin personalidad jurídica: Basado en la declaración informativa anual del 2023.</li> </ul> </li> <li>• Límite máximo de la ayuda: 25.000 euros por beneficiario.</li> <li>• Se descontará cualquier ayuda previa recibida bajo el artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, y no podrá superar los límites establecidos para ayudas de minimis según la normativa comunitaria.</li> </ul>
Plazo de solicitud
No existe plazo para las personas afectadas. Trámite realizado por ENESA
Forma de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento automático:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• ENESA proporcionará a AGROSEGURO la información para identificar a las personas o entidades beneficiarias a partir de los sistemas de información y bases de datos del Ministerio de Agricultura.</li> <li>• AGROSEGURO realizará los informes periciales tanto de las explotaciones aseguradas como de las no aseguradas.</li> <li>• Evaluación inicial por ENESA a partir de datos de AGROSEGURO.</li> <li>• La AEAT trasladará la Ministerio de Agricultura la información necesaria para el cálculo de lo subvención.</li> <li>• Publicación de beneficiarios en la web del FEGA en su sede electrónica (<a href="https://www.sede.fega.gob.es/">https://www.sede.fega.gob.es/</a>) en un plazo de dos meses desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley.</li> <li>• Posibilidad de renuncia o corrección de errores mediante medios electrónicos. Los beneficiarios tendrán cinco días hábiles para renunciar a la ayuda o corregir errores en la identificación.</li> <li>• Pago directo en la cuenta bancaria proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).</li> </ul> </li> </ul>

- Si el pago no se realiza en un plazo de dos meses desde la publicación, se considerará denegada la ayuda, permitiendo interponer un recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura.

#### Otros aspectos relevantes

- A esta ayuda de minimis, si es el caso, se le restará el importe de la ayuda percibida por ser agricultor o ganadero profesional.
- En caso de tener una pérdida superior al 40% en una única parcela, la ayuda se hace extensible a toda la explotación situada en los municipios oficialmente afectados.
- Estas ayudas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y no estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones.

#### Normativa

Normativa:

- Artículo 24 del [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos \(DANA\) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024](#)

## Medidas de recuperación del potencial productivo a través de la restauración de explotaciones agrarias afectadas

Organismo que convoca la ayuda
Gobierno de España / Presidencia
Objeto
<p>El objetivo principal es la recuperación del potencial productivo de explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por la DANA mediante la restauración de infraestructuras dañadas.</p> <p>Estas medidas buscan rehabilitar y restaurar elementos esenciales de las explotaciones para que puedan retomar su actividad productiva normal lo antes posible.</p>
Personas/entidades beneficiarias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Titulares de explotaciones agrarias (personas físicas o jurídicas) afectadas por la DANA en los municipios oficialmente afectados publicados en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024 y posteriores modificaciones, si es el caso.</li> <li>• Se incluyen tanto explotaciones agrícolas como ganaderas que hayan sufrido daños en infraestructuras, suelos, caminos, sistemas de riego, almacenamiento de agua, instalaciones de producción, entre otros.</li> </ul>
Tipo de ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intervención directa a través de TRAGSA, una empresa pública designada como medio propio del Estado, para ejecutar trabajos de restauración de forma urgente y prioritaria.</li> <li>• Actuaciones incluyen:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpieza y desescombro de materiales depositados por la DANA.</li> <li>• Reposición de tierra y capa arable en caso de erosión severa.</li> <li>• Reparación de bancales, muros, terrazas, cerramientos y sistemas de contención de erosión.</li> <li>• Limpieza y reparación de caminos de acceso, balsas de riego, acequias y depósitos de agua.</li> <li>• Restauración de redes eléctricas y sistemas de energía de la explotación.</li> <li>• Reparación de instalaciones ganaderas, como balsas de agua para animales, depósitos de estiércol, etc.</li> </ul> </li> <li>• Otras actuaciones adicionales determinadas por el Ministerio de Agricultura.</li> </ul>

Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los beneficiarios deben ser titulares de explotaciones agrarias afectadas que se encuentren dentro del área de aplicación de la normativa.</li> <li>• La actuación por parte de TRAGSA será directa y prioritaria, sin necesidad de que los beneficiarios realicen solicitudes individuales para las actuaciones mencionadas.</li> <li>• Las explotaciones deben permitir el acceso de TRAGSA para la ejecución de los trabajos; la negativa al acceso podría implicar la pérdida de la asistencia.</li> </ul>
Intensidad de la ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las intervenciones no suponen un pago directo a los agricultores, sino que se ejecutan mediante acciones directas financiadas por el Ministerio de Agricultura.</li> <li>• Los costos serán asumidos por el Ministerio, y en caso de que la explotación tenga seguro agrario en vigor, se podrá ejercer un derecho de repetición para recuperar parte de los costes.</li> </ul>
Plazo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se requiere un plazo de solicitud formal por parte de los beneficiarios, ya que TRAGSA actuará bajo instrucciones directas del Ministerio de Agricultura.</li> <li>• Las actuaciones tendrán carácter de emergencia y se iniciarán de inmediato tras la aprobación de los encargos correspondientes por el Ministerio.</li> </ul>
Forma de tramitación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• TRAGSA, como medio propio del Estado, actuará bajo las órdenes del Ministerio, siguiendo el marco legal establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.</li> <li>• Las actuaciones se realizarán bajo el régimen de tramitación de emergencia, lo que permite una respuesta rápida y eficiente para restaurar las explotaciones afectadas.</li> <li>• La coordinación y seguimiento de las actuaciones se hará a través del Ministerio, asegurando que todas las medidas se ejecuten conforme a los requerimientos de las explotaciones afectadas.</li> </ul>
Normativa
<p>Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 25 del <a href="#">Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024</a></li> </ul>

## Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas DANA

Organismo que convoca la ayuda
Generalitat Valenciana / Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo
Objeto
Renta complementaria de subsistencia, que contribuyan a reanudar la actividad económica y mantener el empleo de las personas trabajadoras autónomas de los municipios de la Comunitat Valenciana afectados por la DANA de octubre de 2024
Personas/entidades beneficiarias
<p>Podrán ser beneficiarias las personas físicas que el 29 de octubre de 2024 reunieran los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar dadas de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social o en alguna mutualidad.</li> <li>• Estar dadas de alta en el IAE.</li> <li>• Tener su lugar de trabajo en alguna de las zonas afectadas por la DANA, según el <a href="#">Acuerdo de 4 de noviembre de 2024</a>.</li> <li>• No tener contratada a ninguna persona trabajadora por cuenta ajena.</li> </ul>
Tipo de ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayuda en concepto de renta complementaria de subsistencia.</li> </ul>
Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar dado de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social o en alguna mutualidad.</li> <li>• Estar dado de alta en el IAE.</li> <li>• Tener el lugar de trabajo en alguna de las zonas afectadas por la DANA.</li> <li>• No tener contratada a ninguna persona trabajadora por cuenta ajena</li> </ul>
Intensidad de la ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El importe de la ayuda será de 3.000 euros por persona trabajadora autónoma</li> </ul>
Plazo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo: Desde las 09:00 horas del 5 de diciembre de 2024 hasta las 15:00 horas del 16 de diciembre de 2024</li> </ul>

Forma de tramitación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat, a través del procedimiento “EADANA 2024 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas dana 2024”.</li> <li>• En la página de Labora (Ayudas fomento del empleo 2024 - Generalitat Valenciana) está disponible la información y documentación necesaria.</li> </ul>
Normativa
<p>Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#"><u>Decreto 176/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas urgentes dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de las zonas de la Comunitat Valenciana afectadas por la dana</u></a></li> </ul>

## Ayudas para facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas

Organismo que convoca la ayuda
Generalitat Valenciana / Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo
Objeto
Facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de empresas afectadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que afectó a la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024.
Personas/entidades beneficiarias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas (autónomos) que formen parte del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y tengan al menos un trabajador por cuenta ajena contratado al 28 de octubre de 2024.</li> <li>• Personas jurídicas y otras unidades económicas (sociedades civiles, comunidades de bienes, etc.) que cumplan con los requisitos.</li> </ul>
Tipo de ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subvenciones económicas de carácter directo, sin convocatoria pública.</li> <li>• Importe total disponible: 100 millones de euros, distribuidos en dos ejercicios (2024 y 2025).</li> </ul>
Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber sufrido daños materiales en bienes vinculados a la actividad económica (naves, locales o establecimientos) situados en los municipios afectados.</li> <li>• Estar de alta en el censo de empresarios a fecha 28 de octubre de 2024 y mantener la actividad hasta el 30 de junio de 2025.</li> <li>• Las empresas no deben estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, salvo excepciones.</li> </ul>
Intensidad de la ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importe mínimo: 5.000 euros por empresa.</li> <li>• Incremento: 1.000 euros adicionales por cada trabajador contratado.</li> <li>• Límites máximos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 15.000 euros para empresas comerciales, turísticas y de servicios (RETA).</li> </ul> </li> </ul>



Plazo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo: Desde el 28 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024.</li> <li>• Lugar: Presentación obligatoria mediante la sede electrónica de la Generalitat Valenciana: <a href="https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G101783">https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G101783</a></li> </ul>
Forma de tramitación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento telemático: Cumplimentación del formulario y documentación en línea.</li> <li>• Orden de concesión: Por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta agotar presupuesto.</li> <li>• Control posterior: Las beneficiarias deberán mantener la actividad en la Comunitat Valenciana y someterse a controles y verificaciones tras el pago de la ayuda.</li> <li>• En caso de incumplimiento de requisitos o falseamiento de datos, se procederá al reintegro de la ayuda más intereses.</li> </ul>
Normativa
<p>Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 3.2 y 4.3.b del <a href="#">Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas que hayan sufrido daños por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana</a></li> </ul>

## Programa de renovación del parque circulante afectado por las inundaciones

Organismo que convoca la ayuda
Gobierno de España / Presidencia
Objeto
Incentivar la adquisición de vehículos nuevos o seminuevos en sustitución de aquellos dañados por las inundaciones provocadas por la DANA, con el fin de reactivar el transporte y el desarrollo económico.
Personas/entidades beneficiarias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas: Autónomos.</li> <li>• Personas jurídicas con personalidad jurídica.</li> <li>• Asociaciones, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.</li> <li>• Sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia.</li> </ul>
Tipo de ayuda
<p>Subvenciones directas divididas en dos categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección “Cero”: Para vehículos con distintivo ambiental “Cero Emisiones”.</li> <li>• Sección “ECO/C”: Para vehículos con distintivos “ECO” y “C”.</li> </ul> <p>Categorías incluidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Turismos M1: Vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de pasajeros y su equipaje que tengan, como máximo, ocho plazas de asiento además de la del conductor, sin espacio para pasajeros de pie, independientemente de que el número de plazas de asiento se limite o no a la plaza de asiento del conductor.</li> <li>• <u>Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas.</u></li> <li>• Furgonetas o camiones pesados N2: Vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima sea superior a 3,5 toneladas, pero no supere las 12 toneladas.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Camiones N3: Vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima sea superior a 12 toneladas.</li> <li>• Motocicletas L3, L4, L5, L3e, L4e, L5e, L6 y L7: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 Km/h.</li> </ul>
Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El vehículo sustituido debe estar registrado a nombre del beneficiario antes del 28 de octubre de 2024.</li> <li>• La matriculación del vehículo nuevo debe realizarse a partir del 30 de octubre de 2024.</li> <li>• El titular del vehículo seminuevo al que se le compra debe ser del concesionario y matriculado después del 30 de octubre de 2021.</li> <li>• Los vehículos deben ser adquiridos a través de puntos de venta acreditados.</li> </ul>
Intensidad de la ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo I (Sección Cero) en el caso de furgonetas o camiones ligeros:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Vehículos eléctricos o con “Cero Emisiones”: Ayuda nuevos 10.000 euros. Ayuda seminuevos 4.000 euros.</li> </ul> </li> <li>• Anexo II (Sección ECO/C): en el caso de furgonetas o camiones ligeros:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Vehículos “ECO” o “C”: Ayuda nuevos 5.000 euros. Ayudas seminuevos 2.000 euros</li> </ul> </li> <li>• Ayudas de minimis.</li> </ul>
Plazo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo: Desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.</li> <li>• Lugar de solicitud: Mediante la plataforma telemática del Ministerio de Industria y Turismo o a través de concesionarios adheridos al programa.</li> </ul>
Forma de tramitación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión centralizada: La tramitación será directamente por el Estado, utilizando una plataforma específica (STG) y en colaboración con la red de concesionarios y TRAGSATEC.</li> <li>• Documentación: El beneficiario deberá presentar justificantes del daño al vehículo, factura de compra del nuevo vehículo y una declaración responsable.</li> </ul>
Normativa
<p>Normativa:</p>

- Título I y anexos I y II del [Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos \(DANA\) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024](#)

## Ayuda extraordinaria para renovación de la maquinaria agrícola afectada

Organismo que convoca la ayuda
Gobierno de España / Presidencia
Objeto
El objetivo de esta ayuda es compensar la pérdida y facilitar la renovación de maquinaria agrícola afectada por la DANA, asegurando que los agricultores y ganaderos puedan recuperar su capacidad operativa lo antes posible.
Personas/entidades beneficiarias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propietarios de maquinaria agrícola, ya sean personas físicas, jurídicas, o entes sin personalidad jurídica.</li> <li>• Los beneficiarios deben estar ubicados en el ámbito territorial afectado por la DANA, según la normativa.</li> </ul>
Tipo de ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayuda extraordinaria y temporal, otorgada en régimen de concesión directa.</li> <li>• La concesión se realizará bajo el sistema de ayudas de minimis, lo que significa que estas ayudas no deben superar los límites establecidos por la normativa comunitaria para evitar distorsiones en la competencia.</li> <li>• Esta medida está regulada conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> </ul>
Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La maquinaria agrícola debe estar debidamente registrada en el ROMA.</li> <li>• Los propietarios deben demostrar que la maquinaria afectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación determinado por la normativa.</li> <li>• Se exigirá la documentación que acredite la titularidad y los daños sufridos por la maquinaria.</li> <li>• Los detalles específicos sobre los requisitos adicionales serán definidos en una orden ministerial posterior.</li> </ul>

Intensidad de la ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aunque el importe exacto de la ayuda no se detalla en el extracto normativo, estará sujeto a las limitaciones del sistema de minimis, que establece un máximo acumulado de 25.000 euros por beneficiario en un período de tres años.</li> <li>• La cuantía y los criterios para calcularla serán definidos en la orden ministerial que desarrollará esta normativa.</li> </ul>
Plazo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación necesaria será establecido en una orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.</li> </ul>
Forma de tramitación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La tramitación de la ayuda será de concesión directa, simplificando el procedimiento administrativo para acelerar la entrega de fondos.</li> <li>• El Ministerio de Agricultura publicará los detalles del procedimiento en una orden ministerial, especificando los documentos requeridos y los canales electrónicos a utilizar para la presentación de solicitudes.</li> <li>• Esta ayuda no estará sujeta al procedimiento general de la Ley de Subvenciones, lo que permitirá una gestión más ágil y eficiente.</li> </ul>
Normativa
<p>Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 26 del <a href="#">Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024</a></li> </ul>

## Línea de ayudas DANA/ICO-MAPA-SAECA destinada a las explotaciones agrarias afectadas

Organismo que convoca la ayuda
Gobierno de España / Presidencia
Objeto
El objetivo de esta línea de ayudas es facilitar el acceso a financiación en condiciones favorables para restaurar el potencial productivo afectado y asegurar la continuidad de las actividades agrícolas a las explotaciones agrarias que han sufrido daños debido a la DANA de 2024.
Personas/entidades beneficiarias
<ul style="list-style-type: none"> <li>Podrán beneficiarse de esta ayuda los titulares de explotaciones agrarias, ya sean personas físicas o jurídicas.</li> <li>Está destinada exclusivamente a aquellos que demuestren ser titulares de explotaciones agrícolas que han resultado dañadas por la DANA.</li> </ul>
Tipo de ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>Esta medida forma parte de la <a href="#">Línea DANA/ICO-MAPA-SAECA</a>, que proporciona garantías y apoyo financiero mediante la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).</li> <li>La ayuda se basa en la concesión de avales para facilitar el acceso a créditos en condiciones ventajosas, orientados a la rehabilitación y recuperación de las explotaciones afectadas.</li> </ul>
Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ser titular de una explotación agraria registrada y afectada por los daños derivados de la DANA.</li> <li>La explotación debe estar localizada en dentro de las áreas afectadas identificadas y establecidas en el Real Decreto-ley 6/2024 y, si es el caso, sus modificaciones.</li> <li>Los beneficiarios deberán cumplir con las condiciones crediticias requeridas para acceder a los avales proporcionados por SAECA.</li> </ul>
Intensidad de la ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>El importe total de esta línea de ayudas será transferido al SAECA, que gestionará los fondos según el procedimiento establecido.</li> <li>Los montos específicos de cada ayuda individual dependerán del crédito solicitado por el beneficiario y del nivel de aval proporcionado.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Las condiciones exactas, incluyendo los límites máximos y las tasas de interés preferenciales, se registrarán por las normativas establecidas en los artículos relacionados del Real Decreto-leyes previos.</li> </ul>
<b>Plazo de solicitud</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convocará oficialmente esta línea de ayudas, especificando los plazos para la presentación de solicitudes.</li> <li>Se espera que los detalles sobre las fechas y el período de solicitud sean publicados tras la convocatoria formal.</li> </ul>
<b>Forma de tramitación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>La tramitación se realizará mediante la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), encargada de gestionar los fondos transferidos y proporcionar los avales.             <ul style="list-style-type: none"> <li>Los interesados deberán solicitar la ayuda a través de SAECA, siguiendo los procedimientos que serán detallados en la convocatoria oficial.</li> <li>Esta línea de ayudas se enmarca dentro del procedimiento de concesión directa, facilitando un acceso rápido a los recursos financieros.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Normativa</b>
<p>Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 27 del <a href="#">Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024</a></li> </ul>



## Subvenciones destinadas a la obtención de avales de SAECA a las explotaciones agrarias afectadas

Organismo que convoca la ayuda
Gobierno de España / Presidencia
Objeto
El objetivo de esta medida es facilitar el acceso a financiación mediante la obtención de avales proporcionados por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA). Estas subvenciones están dirigidas a apoyar económicamente a las explotaciones agrarias que han sido afectadas por la DANA, ayudándolas a recuperar su capacidad productiva mediante préstamos garantizados.
Personas/entidades beneficiarias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Titulares de explotaciones agrarias localizadas en las zonas afectadas por la DANA en las zonas oficialmente afectadas.</li> <li>• También aplicable a operadores económicos del sector pesquero e industrias agroalimentarias que cumplan con los requisitos establecidos.</li> </ul>
Tipo de ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subvenciones para la obtención de avales de SAECA que garanticen préstamos.</li> <li>• Esta línea de financiación se gestiona bajo el régimen establecido en el <a href="#">Real Decreto 388/2021</a>, que regula las subvenciones destinadas a cubrir los costes de avales de SAECA.</li> </ul>
Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser titular de una explotación agraria situada en las áreas designadas como afectadas por la DANA 2024.</li> <li>• Cumplir con los requisitos específicos definidos en el <a href="#">Real Decreto 388/2021</a>.</li> <li>• Los beneficiarios deben utilizar los préstamos avalados para financiar la recuperación de sus explotaciones.</li> </ul>
Intensidad de la ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El importe global asignado para esta convocatoria será transferido a SAECA, que gestionará los avales de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente (artículo 12 del <a href="#">Real Decreto 388/2021</a>).</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>No se detalla un límite específico de subvención por beneficiario en este Real Decreto-ley, pero el aval cubre los costes asociados a los préstamos necesarios para la recuperación.</li> </ul>
<b>Plazo de solicitud</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los plazos específicos para la solicitud de estas subvenciones dependerán de la convocatoria oficial que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicará posteriormente.</li> </ul>
<b>Forma de tramitación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>La convocatoria y las condiciones específicas serán gestionadas y publicadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.                         <ul style="list-style-type: none"> <li>Los interesados deberán seguir las indicaciones establecidas en la convocatoria oficial y en el <a href="#">Real Decreto 388/2021</a>.</li> </ul> </li> <li>El procedimiento incluirá la transferencia de fondos a SAECA, que actuará como intermediario en la concesión de los avales para los préstamos.</li> </ul>
<b>Otros aspectos relevantes</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estas ayudas no implican subvención directa en efectivo, sino que reducen el coste de los avales necesarios para acceder a créditos, lo que puede ser crucial para la sostenibilidad financiera de las explotaciones afectadas.</li> <li>Es importante hacer un seguimiento de las publicaciones oficiales para no perder los plazos y requisitos de la solicitud.</li> </ul>
<b>Normativa</b>
<p>Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 28 del <a href="#">Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024</a></li> </ul>

## Consideración de fuerza mayor

Organismo que convoca la ayuda
Gobierno de España / Presidencia
Objeto
La normativa tiene como objetivo eximir a los productores primarios (agricultores y ganaderos) del cumplimiento de ciertas obligaciones legales relacionadas con su actividad productiva, siempre que dichas obligaciones no puedan ser cumplidas debido a los efectos directos de la DANA 2024.
Personas/entidades beneficiarias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Titulares de explotaciones agrarias localizadas en las zonas afectadas por la DANA en las zonas oficialmente afectadas.</li> <li>• Abarca a todos los productores primarios que, debido a los fenómenos meteorológicos extremos, no puedan cumplir con sus compromisos reglamentarios.</li> </ul>
Tipo de ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se reconoce como causa de fuerza mayor el impacto de la DANA, permitiendo a los agricultores y ganaderos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eximirse del incumplimiento de obligaciones legales en su actividad agraria.</li> <li>• No ser penalizados por no cumplir con ciertos requisitos o normativas debido a los efectos de la DANA.</li> </ul> </li> </ul>
Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El productor afectado debe demostrar que el incumplimiento de sus obligaciones está directamente relacionado con los efectos de la DANA 2024.</li> <li>• La exoneración aplica únicamente durante el periodo en que la DANA o sus consecuencias impidan el cumplimiento de las obligaciones.</li> </ul>
Intensidad de la ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay un importe económico directo asociado a esta medida, ya que se trata de una exoneración de responsabilidades legales debido a la consideración de fuerza mayor.</li> </ul>
Plazo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se establece un plazo específico de solicitud, ya que la medida se aplica automáticamente cuando se verifica que los daños sufridos son consecuencia de la DANA.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Los afectados deberán presentar justificación documental de los daños para acogerse a esta consideración. Recomendable fotos georreferenciadas.</li> </ul>
<p>Forma de tramitación</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>La invocación de la fuerza mayor deberá ser notificada a las autoridades competentes, quienes evaluarán cada caso para determinar si procede la exoneración.</li> <li>Los productores deberán proporcionar evidencias de que el incumplimiento es resultado directo de la DANA, a través de informes periciales o documentación acreditativa de los daños sufridos.</li> </ul>
<p>Normativa</p>
<p>Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 29 del <a href="#">Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024</a></li> </ul>

## Medidas para facilitar el apoyo logístico y distribución alimentaria en las zonas afectadas por la DANA

Organismo que convoca la ayuda
Gobierno de España / Presidencia
Objeto
El objetivo principal es facilitar el apoyo logístico y la distribución de alimentos en las zonas afectadas por la DANA, contribuyendo a la recuperación de la cadena de suministro agroalimentaria y asegurando la disponibilidad de productos frescos y menús calientes para la población afectada.
Personas/entidades beneficiarias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agricultores y ganaderos afectados por la DANA, indirectamente beneficiados a través de la reactivación de la cadena de valor agroalimentaria.</li> <li>• Entidades locales, asociaciones humanitarias, organizaciones sin ánimo de lucro, y empresas mayoristas del sector agroalimentario en zonas como Mercavalencia y Mercalicante.</li> </ul>
Tipo de ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo logístico y distribución a través de Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (Mercasa).</li> <li>• Centralización y distribución de alimentos y materiales mediante campañas de donación y colaboración con entidades humanitarias.</li> <li>• Reactivación de la actividad logística y comercial en la cadena agroalimentaria de productos frescos.</li> <li>• Instalación de cocinas de campaña en Mercavalencia y Mercalicante para proporcionar menús calientes.</li> <li>• Uso de Mercavalencia y Mercalicante como centros logísticos para almacenamiento y aparcamiento de vehículos utilizados en emergencias y protección civil.</li> </ul>
Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se establecen requisitos directos para agricultores y ganaderos, ya que la medida se implementa a través de Mercasa y sus infraestructuras en colaboración con entidades locales y asociaciones.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Las empresas y entidades mayoristas que operan en Mercavalencia y Mercalicante pueden beneficiarse del apoyo logístico siempre que colaboren con las acciones de distribución y suministro.</li> </ul>
<b>Intensidad de la ayuda</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>No se define un importe económico directo para los agricultores y ganaderos, ya que la ayuda se centra en la logística y distribución a través de la infraestructura de Mercasa.</li> <li>Las actuaciones serán financiadas y gestionadas conforme a los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.</li> </ul>
<b>Plazo de solicitud</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>No se especifica un plazo de solicitud, ya que las medidas son de carácter logístico y se ejecutan de forma inmediata a través de Mercasa y los mercados centrales de abastecimiento.</li> <li>Las entidades colaboradoras pueden coordinarse con Mercasa según las necesidades emergentes en las zonas afectadas.</li> </ul>
<b>Forma de tramitación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las actuaciones serán gestionadas por Mercasa bajo un régimen de contratación de emergencia, conforme al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.</li> <li>Mercasa actuará en coordinación con las Administraciones competentes y entidades humanitarias para optimizar la distribución y apoyo logístico.</li> </ul>
<b>Normativa</b>
<p>Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 30 del <a href="#">Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024</a></li> </ul>

## Ayudas de apoyo en materia de daños personales, vivienda, establecimientos industriales, mercantiles y de servicios y a personas físicas y jurídicas

Organismo que convoca la ayuda
Gobierno de España / Presidencia
Objeto
El objetivo principal ayudas de apoyo en materia de daños personales, vivienda, establecimientos industriales, mercantiles y de servicios y a personas físicas o jurídicas en las zonas afectadas. afectada.
Personas/entidades beneficiarias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agricultores y ganaderos afectados por la DANA, indirectamente beneficiados a través de la reactivación de la cadena de valor agroalimentaria.</li> <li>• Entidades locales, asociaciones humanitarias, organizaciones sin ánimo de lucro, y empresas mayoristas del sector agroalimentario en zonas como Mercavalencia y Mercalicante.</li> </ul>
Tipo de ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayudas por daños en enseres y en vivienda habitual: se distribuyen de la siguiente forma:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>o Por destrucción total de la vivienda: hasta 60.480 euros.</li> <li>o Por daños que afecten a la estructura de la vivienda: hasta 41.280 euros.</li> <li>o Por daños que no afecten a la estructura de la vivienda: hasta 20.640 euros.</li> <li>o En el caso de los enseres de primera necesidad, incluye muebles, electrodomésticos y todo lo que hace habitable la vivienda: hasta 10.320 euros.</li> <li>o Por daños en elementos comunes de una Comunidad de vecinos: hasta 36.896 euros. Es conveniente que consulten con su Administrador de Fincas</li> </ul> </li> <li>• Se podrá conceder una subvención de hasta el 7% de la cuantía de los daños indemnizables en establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, producidos por el siniestro, hasta los 36.896 euros., para empresas que el volumen de negocio del asegurado supere los 6.000.000 euros.</li> </ul>

Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se establecen requisitos directos para agricultores y ganaderos, ya que la medida se implementa a través de Mercasa y sus infraestructuras en colaboración con entidades locales y asociaciones.</li> <li>• Las empresas y entidades mayoristas que operan en Mercavalencia y Mercalicante pueden beneficiarse del apoyo logístico siempre que colaboren con las acciones de distribución y suministro.</li> </ul>
Intensidad de la ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se define un importe económico directo para los agricultores y ganaderos, ya que la ayuda se centra en la logística y distribución a través de la infraestructura de Mercasa.</li> <li>• Las actuaciones serán financiadas y gestionadas conforme a los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.</li> </ul>
Plazo de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se especifica un plazo de solicitud, ya que las medidas son de carácter logístico y se ejecutan de forma inmediata a través de Mercasa y los mercados centrales de abastecimiento.</li> <li>• Las entidades colaboradoras pueden coordinarse con Mercasa según las necesidades emergentes en las zonas afectadas.</li> </ul>
Forma de tramitación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actuaciones serán gestionadas por Mercasa bajo un régimen de contratación de emergencia, conforme al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.</li> <li>• Mercasa actuará en coordinación con las Administraciones competentes y entidades humanitarias para optimizar la distribución y apoyo logístico.</li> </ul>
Normativa
<p>Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 30 del <a href="#">Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024</a></li> </ul>



## **2. Medidas fiscales y Seguridad Social**

## Prestaciones para trabajadores por cuenta propia por cese definitivo o temporal en sus actividades

Organismo que convoca la ayuda
Gobierno de España / Presidencia
Objeto
Facilitar el acceso a la prestación por cese de actividad para trabajadores autónomos del sector agrario que han tenido que cesar de manera total (definitiva o temporal) en sus actividades debido a los daños causados por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
Personas/entidades beneficiarias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajadores autónomos inscritos en:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA)</li> <li>• Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar</li> <li>• Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios</li> </ul> </li> <li>• Que, contando con la cobertura de la contingencia de ceses de actividad, censen total o parcialmente, debido a los daños ocasionados en los municipios afectados por la DANA (según el anexo del real decreto-ley).</li> </ul>
Tipo de ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestación por cese de actividad sin necesidad de justificar la existencia de fuerza mayor para acceder a ella.</li> <li>• Reconocimiento provisional de la prestación por parte de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o el Instituto Social de la Marina, con efectos retroactivos a partir del 29 de octubre de 2024.</li> <li>• No se requiere documentación inicial para acreditar la imposibilidad de desarrollar la actividad, aunque esta podrá ser solicitada posteriormente.</li> </ul>
Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber estado dado de alta en el RETA o en los sistemas mencionados, con un periodo mínimo de cotización de 12 meses continuados antes del cese, requisito que se considerará cumplido para los afectados.</li> <li>• Para los autónomos que disfrutaban de bonificaciones o reducciones en sus cuotas a la Seguridad Social:</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>No perderán el derecho a dichas bonificaciones si se dan de alta de nuevo tras finalizar la prestación por cese de actividad.</li> </ul>
<b>Intensidad de la ayuda</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se calcula según las bases de cotización del autónomo afectado.</li> </ul>
<b>Plazo de solicitud</b>
La ayuda se podrá solicitar a partir del 13 de noviembre de 2024.
<b>Forma de solicitud</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud a través de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o el Instituto Social de la Marina.</li> <li>El proceso de reconocimiento de la prestación será provisional y automático, sin necesidad de aportar documentación justificativa inicial, aunque puede requerirse posteriormente.</li> </ul>
<b>Otros aspectos relevantes</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>El tiempo que se perciba esta prestación no se computará para los períodos máximos de percepción establecidos en la Ley General de la Seguridad Social.</li> <li>No se perderán bonificaciones o reducciones en las cuotas si el trabajador autónomo se reincorpora tras finalizar la prestación.</li> <li>Esta prestación por cese de actividad, en cualquiera de sus modalidades, podrá extenderse hasta el 31 de enero de 2025</li> </ul>
<b>Normativa</b>
<p>Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 24 del <a href="#">Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024</a></li> <li>Modificación de la Disposición final octava, apartado octavo (pág. 98) del <a href="#">Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024</a></li> </ul>

## Exención de la cuota del IBI del 2024

Organismo que convoca la ayuda
Gobierno de España / Presidencia
Objeto
Exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2024, referidas a los bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales situados en los municipios
Personas/entidades beneficiarias
<ul style="list-style-type: none"> <li>Titulares de los bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales situados en los municipios citados en el anexo de este real decreto-ley y que hayan resultado dañados como consecuencia directa de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA)</li> </ul>
Tipo de ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>Exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2024.</li> </ul>
Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales situados en los municipios citados en el anexo de este real decreto-ley</li> <li>Que hayan resultado dañados como consecuencia directa de DANA</li> <li>Que se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, o pérdidas en las producciones agrícolas y ganaderas.</li> </ul>
Intensidad de la ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>Exención del 100% comprendiendo las de los recargos legalmente autorizados.</li> </ul>
Plazo de solicitud
Sin plazo. Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieran satisfecho los recibos correspondientes a dicho ejercicio fiscal, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.
Forma de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente de definir</li> </ul>

Normativa

Normativa:

- Artículo 2 del [Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos \(DANA\) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024](#)
- Modificación de la Disposición final octava, apartado cinco del [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos \(DANA\) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024](#)

## Reducción del Impuesto de Actividades Económicas del 2024

Organismo que convoca la ayuda
Gobierno de España / Presidencia
Objeto
Reducción en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024 a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad, situados en los municipios afectados.
Personas/entidades beneficiarias
Las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad
Tipo de ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reducción proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que se haya producido el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad, ya sea en los mismos locales, ya sea en otros habilitados al efecto, sin perjuicio de considerar, cuando la gravedad de los daños producidos de origen a ello, el supuesto de cese en el ejercicio de aquella, que surtirá efectos desde el día 31 de diciembre de 2023.             <ul style="list-style-type: none"> <li>Comprenderá los recargo legalmente autorizados sobre los mismos.</li> </ul> </li> </ul>
Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Haber sido objeto de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad.</li> </ul>
Intensidad de la ayuda
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reducción proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que se haya producido el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad</li> </ul>
Plazo de solicitud
Sin plazo. Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieran satisfecho los recibos correspondientes a dicho ejercicio fiscal, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.

Forma de solicitud
<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="212 376 528 407">• Pendiente de definir</li> </ul>
Normativa
<p data-bbox="188 539 331 566">Normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="236 595 1485 703">• Artículo 2 del <a href="#">Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024</a></li> <li data-bbox="236 730 1485 920">• Modificación de la Disposición final octava, apartado cinco del <a href="#">Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024</a></li> </ul>

### 3. Municipios y áreas de los mismos comprendidos en la “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” en la Comunitat Valenciana

Municipios aprobados por el Real Decreto-ley 6/2024 a fecha 14 de noviembre de 2024

Alaquàs	Bétera	Fuenterrobles
Albal	Bugarra	Gestalgar
Albalat de la Ribera	Buñol	Godelleta
Alborache	Calles	Guadassuar
Alcàsser	Camporrobles	Llaurí
Alcudia l'	Carlet	Llíria
Aldaia	Catadau	Llocnou de la Corona
Alfapar	Catarroja	Llombai
Alfarp	Caudete de las Fuentes	Loriguilla (sólo centro urbano)
Algemesí	Chera	Macastre
Alginet	Cheste	Manises
Almussafes	Chiva	Massanassa
Alzira	Corbera	Mislata
Benetússer	Cullera	Montroi
Benicull de Xúquer	Dos Aguas	Montserrat
Benifaió	Favara	Paiporta
Beniparrell	Fortaleny	



Paterna	Riola	Torís
Pedralba	Sedaví	Torrent
Picanya	Siete Aguas	Utiel
Picassent	Silla	València (pedanías sur)
Polinyà de Xúquer	Sinarcas	Vilamarxant
Quart de Poblet	Sollana	Xirivella
Real	Sot de Chera	Yátova
Requena	Sueca	
Riba-roja	Tavernes de la Valldigna	

**LaUNIÓN**